

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Observado error material en la Resolución 406/2024, de 12 de agosto de 2024, relativo al contrato de arrendamiento de nave almacén y su puesta a disposición del Instituto Municipal de Deportes, resolución dictada por no poder posponerse a la celebración del próximo Consejo de Gobierno, concretamente en su punto tercero, y en aplicación en lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en uso de las facultades conferidas por los Estatutos del IMD, la Gerente que suscribe propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el error material del texto del contrato de arrendamiento a suscribir.

Donde dice:

“**REUNIDOS**

DE UNA PARTE

UNEI INICIATIVA, S.L.U. con CIF B41610825 (en adelante, arrendador), domicilio social en la ciudad de Sevilla, Polígono Industrial Calonge, calle Automoción, número 5, 41007, e inscrita en El Registro Mercantil de Sevilla a la Hoja SE-15923.

Actúa representada por Don Rafael Ángel Cía González, mayor de edad y con D.N.I. nº 28931076- C, en su condición de administrador único, según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Sevilla, Victoriano Valpuesta Contreras, el 27 de junio de 2.016.

DE LA OTRA

Dña. Minerva Salas López, con DNI núm. 48818993-K, como Vicepresidenta del Instituto Municipal de Deportes, en virtud de la Resolución nº 1 de fecha 29 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad de obrar y obligarse a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el ARRENDADOR es en la actualidad, propietaria de la Finca Registral, con Ref. Catastral 8646003TG3484N0001QJ, en el calle Calamina, 6 parcela 22, nave 10, 41007, de Sevilla (España).

ESTIPULACIONES PRIMERA. – OBJETO Y DESTINO

El ARRENDADOR arrienda, cede y pone a disposición, conforme se indica en el resto del estipulado, al uso del inmueble descrito en el Expositivo primero, al ARRENDATARIO, que ACEPTA y RECIBE de conformidad con el citado arrendamiento, teniendo conocimiento del estado y situación del inmueble.

El ARRENDADOR declara, y el ARRENDATARIO acepta, que la superficie arrendada de la PLANTA SEGUNDA, ALA ESTE DEL EDIFICIO es de 1.438 m2 de superficie. Manifestando el ARRENDATARIO que la misma, reúne todas las condiciones necesarias para realizar la actividad pactada.

Las partes acuerdan que el destino de la superficie arrendada sea el propio para la actividad a desarrollar por el ARRENDATARIO, tales como, servicios de almacenaje.

SEGUNDA. – DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato de arrendamiento será desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026.

TERCERA. – RENTA

El ARRENDATARIO abonará al ARRENDADOR, como contraprestación por el arrendamiento de la nave almacén, la cantidad de CUATRO MIL QUIENTOS EUROS (4.500,00€), IVA no incluido, por mensualidad, a razón de 3,21€ por metro cuadrado.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | A+v9TLCHJd0yGZiH7yZkTg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Alicia Jimenez Asuero | Firmado | 03/09/2024 12:27:27 |
| Observaciones | | Página | 1/7 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A+v9TLCHJd0yGZiH7yZkTg== | | |



| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | WJxPzznTT6U9VaOTLtn4Uw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Enrique Flores Dominguez | Firmado | 06/09/2024 12:46:06 |
| Observaciones | | Página | 1/7 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WJxPzznTT6U9VaOTLtn4Uw== | | |



Dicho pago deberá efectuarse por mensualidades anticipadas y entre los días 1 al 5 de cada mensualidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que facilite el arrendador al Instituto Municipal de Deportes a través de ficha de tercero debidamente cumplimentada.

El arrendador presentará Factura electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de impulso de Factura Electrónica, en el Punto General de Entrada FACE, (Sistema de recepción de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, al que se haya adherido el Ayuntamiento de Sevilla), en la dirección electrónica <https://face.gob.es/es/> especificando debidamente el Código correspondiente al Servicio o Unidad administrativa destinataria de la Factura arriba indicado. A saber,

Código ÓRGANO GESTOR (IMD del Ayuntamiento de Sevilla): LA0002807

Código OFICINA CONTABLE (Intervención): LA0002807

Código UNIDAD TRAMITADORA (Destinataria de la factura): LA0004827

La renta será objeto de revisión anual conforme a lo siguiente: Renta anualidad 2026 revalorizada conforme a IPC anual.

CUARTA. -GASTOS

Los servicios o gastos indicados de **consumos de electricidad y de agua** serán a cargo del arrendatario.

En referencia a los servicios o gastos que si están incluidos dentro de la renta mensual, como son el mantenimiento, la conservación del edificio y de las instalaciones del mismo e inspecciones obligatorias por normativa, IBI, comunidad de propietarios si la hubiese, seguro de continente, o la responsabilidad de las obras que hubiese que ejecutar por actualización o incumplimiento de normativa del edificio vigente en cada momento corren a cargo del Arrendador.

QUINTA. OBRAS

El ARRENDATARIO no podrá realizar obras que afecte a los elementos estructurales del EDIFICIO, que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del mismo.

SÉPTIMA . - DESTINO, CESIÓN Y SUBARRENDAMIENTO

Manifiesta el ARRENDATARIO que la nave almacén, objeto de este contrato, serán destinadas única y exclusivamente para labores administrativas de almacenaje.

El ARRENDATARIO no podrá ceder, ni subarrendar este contrato de arrendamiento a un tercero. Salvo, en los casos de autorización previa y por escrito del ARRENDADOR.

OCTAVA. – CAUSA DE TERMINACION DEL CONTRATO

Serán causas de terminación del presente contrato todas las expresamente mencionadas en los artículos 27 y 35 de la LAU.

A título enunciativo y no limitativo, el ARRENDADOR podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

a) La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al ARRENDATARIO.

b) La falta de pago del importe de la fianza o de su actualización.

c) El subarriendo o la cesión incontinentes.

d) La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el ARRENDADOR cuando el consentimiento de éste sea necesario.

e) Cuando en el EDIFICIO tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

Para que se produzca la resolución o terminación del contrato, en algunos de los supuestos anteriores, en su caso, la parte cumplidora, se deberá dirigir a la parte incumplidora, mediante comunicación por escrito y otorgándole un plazo de 15 días naturales para subsanarlo, si no se produce esa subsanación, entonces la parte cumplidora tendrá derecho a resolver el contrato.

En el caso de terminación del contrato, por cualquiera de las causas previstas anteriormente, tendrá derecho a la indemnización de daños y perjuicios causados, previstos en la legislación vigente.

En caso de terminación del contrato, es obligación del ARRENDATARIO, devolver La nave almacén al ARRENDADOR en su estado original, salvo con las mejoras, reformas u obras llevadas a cabo y que fueron realizadas y consentidas por el ARRENDADOR.

NOVENA. – LICENCIAS

Serán de cuenta y riesgo del ARRENDATARIO la obtención de los permisos y licencias que resulten necesarios para el desarrollo de su actividad, y serán a su cargo todos los impuestos, arbitrios y demás contribuciones aplicables que se impongan, si corresponde a su negocio o nacen por razón del mismo.

DÉCIMA. – NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al ARRENDADOR, se harán a:

- Nombre: UNEI INICIATIVA, S.L.U

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | A+v9TLCHJd0yGZiH7yZkTg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Alicia Jimenez Asuero | Firmado | 03/09/2024 12:27:27 |
| Observaciones | | Página | 2/7 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A+v9TLCHJd0yGZiH7yZkTg== | | |



| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | WJxPzZnTT6U9VaOTLtn4Uw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Enrique Flores Dominguez | Firmado | 06/09/2024 12:46:06 |
| Observaciones | | Página | 2/7 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WJxPzZnTT6U9VaOTLtn4Uw== | | |



- Dirección: Calle Automoción nº5, Sevilla, 41007

- Email: licitaciones@unei.com

Teléfono: +34 686127601

Las notificaciones dirigidas al ARRENDATARIO, se harán a:

- Nombre: Servicio de Administración del IMD.

- Dirección: C/Química Nº 5, 41015 Sevilla.

- Email: contratacion@imd.sevilla.org

Teléfono de contacto: 955 47 5051

DÉCIMO PRIMERA. – LEGISLACIÓN APLICABLE

Todo litigio relativo a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este contrato y, en general, a la relación establecida entre las PARTES será sometido a la legislación española.

DÉCIMO SEGUNDA. – RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

En caso de cualquier controversia, las PARTES harán todo lo posible para encontrar una solución amistosa. Si tal controversia no pudiera ser resuelta en el plazo de 10 días desde el comienzo de la misma, esta se someterá a arbitraje, bajo las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (ICC), debiendo las PARTES, de común acuerdo, bajo el procedimiento previsto en la Cámara de Comercio Internacional (ICC) designar a uno o más árbitros. El procedimiento de arbitraje se realizará en Sevilla, España. El idioma a utilizar en el procedimiento de arbitraje será el español. El laudo arbitral tendrá carácter definitivo y vinculante para las PARTES, comprometiéndose éstas a cumplir la decisión arbitral sin demora.

DÉCIMO TERCERA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato sólo podrá ser modificado con el consentimiento expreso de las PARTES, recogido en documento escrito. Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas PARTES firman este contrato en la fecha al comienzo indicada.”

Debe de decir:

“REUNIDOS

DE UNA PARTE

D. Rafael Ángel Cía González, mayor de edad, con D.N.I. número 28.931.076-C, en calidad de Administrador Único de la sociedad **UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U.**, sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en c/ Automoción 5, 41007 – Sevilla, y con C.I.F. B41610825, representada en virtud de la escritura pública firmada ante el notario D. Victoriano Valpuesta Contreras, con fecha 24 de junio de 2016, y número 1.360 de su protocolo, **en adelante, UNEI o el ARRENDADOR.**

DE LA OTRA

Dña. Silvia Pozo Sánchez, con DNI núm. 28795028V en calidad de Vicepresidenta del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (en adelante, IMD o el ARRENDATARIO), en virtud de la Resolución nº795 de fecha 16 de agosto de 2024 del Ayuntamiento de Sevilla.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad de obrar y obligarse y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el ARRENDADOR es en la actualidad, propietario de la finca, con Ref. Catastral 8646003TG3484N0001QJ, en el calle Calamina, 6 parcela 22, nave 10, 41007, de Sevilla (España).

Descripción registral:

Finca de Sevilla Sección 2ª nº: 6025. CRU: 41034000049858.

Urbana: Calamina 6, Parcela 22, Nave 10. Edificio destinado a nave industrial en la parcela número veintidós del Plano de Urbanización del Polígono Industrial Especial de la Autopista de San Pablo o de Calonge, en esta Ciudad de Sevilla. Mide la superficie de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1.438 m²), con

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | A+v9TLCHJd0yGZiH7yZkTg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Alicia Jimenez Asuero | Firmado | 03/09/2024 12:27:27 |
| Observaciones | | Página | 3/7 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A+v9TLCHJd0yGZiH7yZkTg== | | |



| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | WJxPzznTT6U9VaOTLtn4Uw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Enrique Flores Dominguez | Firmado | 06/09/2024 12:46:06 |
| Observaciones | | Página | 3/7 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WJxPzznTT6U9VaOTLtn4Uw== | | |



inclusión de sus muros. Es la segunda a contar del lindero Este de la parcela. Tiene forma rectangular y linda: por su frente, al Sur, con faja de terreno de cuatro metros de anchura, a la que presenta una fachada de veinte metros y veintiún centímetros, por la que tiene su entrada. Esta faja de terreno le separa - de la parcela número veintiuno de la Urbanización; por la derecha entrando, al Este, con la parcela número ocho en línea de treinta y cinco metros y dos centímetros de longitud; por la izquierda, al Oeste, con la nave número diez en línea de treinta y cinco metros y dos centímetros de longitud; y por el fondo, al Norte, con faja de terreno de seis metros de ancho, que la separa de la calle B de la Urbanización. Las mencionadas fajas de terreno están destinadas a viales y son elemento común de la finca total de que en régimen de Propiedad Horizontal forma parte esta nave.

Su cuota es de VEINTE ENTEROS OCHENTA Y UNA CENTESIMAS por ciento. Antes finca 64.618 del Archivo.

Inscripción: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de SEVILLA, 11, al tomo número 2139, libro 149 del término de SEVILLA, folio 31, finca 6.025.

Referencia catastral: 8646003TG3484N0001QJ.

ESTIPULACIONES PRIMERA. – OBJETO Y DESTINO

El ARRENDADOR arrienda, cede y pone a disposición, conforme se indica en el resto del estipulado, al uso del inmueble descrito en el Expositivo primero, al ARRENDATARIO, que ACEPTA y RECIBE de conformidad con el citado arrendamiento, teniendo conocimiento del estado y situación del inmueble.

El ARRENDADOR declara, y el ARRENDATARIO acepta, que la superficie arrendada es de 1.438 m2 de superficie. Manifestando el ARRENDATARIO que la misma, reúne todas las condiciones necesarias para realizar la actividad pactada.

Las partes acuerdan que el destino de la superficie arrendada sea el propio para la actividad a desarrollar por el ARRENDATARIO, tales como, servicios de almacenaje.

SEGUNDA. – DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato de arrendamiento será desde la formalización de este hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo de obligado cumplimiento el periodo de tiempo pactado.

TERCERA. – RENTA

El ARRENDATARIO abonará al ARRENDADOR, como contraprestación por el arrendamiento de la nave almacén, la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00€), IVA no incluido, por mensualidad.

Dicho pago deberá efectuarse por mensualidades anticipadas y entre los días 1 al 5 de cada mensualidad, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que facilite el arrendador al Instituto Municipal de Deportes a través de ficha de tercero debidamente cumplimentada.

El arrendador presentará Factura electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 25/2013, de impulso de Factura Electrónica, en el Punto General de Entrada FACE, (Sistema de recepción de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, al que se haya adherido el Ayuntamiento de Sevilla), en la dirección electrónica <https://face.gob.es/es/> especificando debidamente el Código correspondiente al Servicio o Unidad administrativa destinataria de la Factura arriba indicado.

A saber;

Código ÓRGANO GESTOR (IMD del Ayuntamiento de Sevilla): LA0002807 Código OFICINA CONTABLE (Intervención): LA0002807

Código UNIDAD TRAMITADORA (Destinataria de la factura): LA0004827

La renta será objeto de revisión anual conforme a lo siguiente: Renta anualidad 2026 revalorizada conforme a IPC anual (enero de 2026).

CUARTA. -GASTOS

Los servicios o gastos indicados de consumos de electricidad y de agua serán a cargo del arrendatario.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | A+v9TLCHJd0yGZiH7yZkTg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Alicia Jimenez Asuero | Firmado | 03/09/2024 12:27:27 |
| Observaciones | | Página | 4/7 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A+v9TLCHJd0yGZiH7yZkTg== | | |



| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | WJxPzznTT6U9VaOTLtn4Uw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Enrique Flores Dominguez | Firmado | 06/09/2024 12:46:06 |
| Observaciones | | Página | 4/7 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WJxPzznTT6U9VaOTLtn4Uw== | | |



En referencia a los servicios o gastos que sí están incluidos dentro de la renta mensual, como son el mantenimiento, la conservación del edificio y de las instalaciones del mismo e inspecciones obligatorias por normativa, IBI, comunidad de propietarios si la hubiese, seguro de continente, o la responsabilidad de las obras que hubiese que ejecutar por actualización o incumplimiento de normativa del edificio vigente en cada momento corren a cargo del Arrendador.

QUINTA. OBRAS

El ARRENDATARIO no podrá realizar obras que afecte a los elementos estructurales del EDIFICIO, que provoquen una disminución en la estabilidad o seguridad del mismo. Toda obra a efectuar por el ARRENDATARIO en el inmueble deberá ser notificada fehacientemente el alcance a los efectos de ser autorizada expresamente por el ARRENDADOR.

SÉPTIMA. - DESTINO. CESIÓN Y SUBARRENDAMIENTO

Manifiesta el ARRENDATARIO que la nave almacén, objeto de este contrato, serán destinadas única y exclusivamente para labores administrativas de almacenaje.

El ARRENDATARIO no podrá ceder, ni subarrendar este contrato de arrendamiento a un tercero. Salvo, en los casos de autorización previa y por escrito del ARRENDADOR.

OCTAVA. – CAUSA DE TERMINACION DEL CONTRATO

Serán causas de terminación del presente contrato todas las expresamente mencionadas en los artículos 27 y 35 de la LAU.

A título enunciativo y no limitativo, el ARRENDADOR podrá resolver de pleno derecho el contrato por las siguientes causas:

- a) La falta de pago de la renta o, en su caso, de cualquiera de las cantidades cuyo pago haya asumido o corresponda al ARRENDATARIO.
- b) El subarriendo o la cesión no autorizados.
- c) La realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por el ARRENDADOR cuando el consentimiento de éste sea necesario.
- d) Cuando en el EDIFICIO tengan lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.

Para que se produzca la resolución o terminación del contrato, en algunos de los supuestos anteriores, en su caso, la parte cumplidora, se deberá dirigir a la parte incumplidora, mediante comunicación por escrito y otorgándole un plazo de 15 días naturales para subsanarlo, si no se produce esa subsanación, entonces la parte cumplidora tendrá derecho a resolver el contrato.

En el caso de terminación del contrato, por cualquiera de las causas previstas anteriormente, tendrá derecho a la indemnización de daños y perjuicios causados, previstos en la legislación vigente.

En caso de terminación del contrato, es obligación del ARRENDATARIO, devolver La nave almacén al ARRENDADOR en su estado original, salvo con las mejoras, reformas u obras llevadas a cabo y que fueron realizadas y consentidas por el ARRENDADOR.

NOVENA. – LICENCIAS

Serán de cuenta y riesgo del ARRENDATARIO la obtención de los permisos y licencias que resulten necesarios para el desarrollo de su actividad, y serán a su cargo todos los impuestos, arbitrios y demás contribuciones aplicables que se impongan, si corresponde a su negocio o nacen por razón del mismo.

DÉCIMA. – NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al ARRENDADOR, se harán a:

- Nombre: UNEI INICIATIVA SOCIAL, S.L.U
- Dirección: Calle Automoción nº5, Sevilla, 41007
- Email: pablo.diaz@unei.com Teléfono:

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | A+v9TLCHJd0yGZiH7yZkTg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Alicia Jimenez Asuero | Firmado | 03/09/2024 12:27:27 |
| Observaciones | | Página | 5/7 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A+v9TLCHJd0yGZiH7yZkTg== | | |



| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | WJxPzZnTT6U9VaOTLtn4Uw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Luis Enrique Flores Dominguez | Firmado | 06/09/2024 12:46:06 |
| Observaciones | | Página | 5/7 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WJxPzZnTT6U9VaOTLtn4Uw== | | |



+34 686127601

Las notificaciones dirigidas al ARRENDATARIO, se harán a:

- Nombre: Servicio de Administración del IMD.
- Dirección: C/Química Nº 5, 41015 Sevilla.
- Email: contratacion@imd.sevilla.org Teléfono de contacto: 955 47 5051

DÉCIMO PRIMERA. – LEGISLACIÓN APLICABLE


Todo litigio relativo a la formación, validez, interpretación, firma, existencia, ejecución o terminación de este contrato y, en general, a la relación establecida entre las PARTES será sometido a la legislación española.


DÉCIMO SEGUNDA. – RESOLUCIÓN DE LITIGIOS

En caso de cualquier controversia, las PARTES harán todo lo posible para encontrar una solución amistosa. Si tal controversia no pudiera ser resuelta en el plazo de 10 días desde el comienzo de la misma, esta se someterá a arbitraje, bajo las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (ICC), debiendo las PARTES, de común acuerdo, bajo el procedimiento previsto en la Cámara de Comercio Internacional (ICC) designar a uno o más árbitros. El procedimiento de arbitraje se realizará en Sevilla, España. El idioma a utilizar en el procedimiento de arbitraje será el español. El laudo arbitral tendrá carácter definitivo y vinculante para las PARTES, comprometiéndose éstas a cumplir la decisión arbitral sin demora.

DÉCIMO TERCERA. – MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato sólo podrá ser modificado con el consentimiento expreso de las PARTES, recogido en documento escrito. Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas PARTES firman este contrato en la fecha al comienzo indicada.”

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | A+v9TLCHJd0yGZiH7yZkTg== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Alicia Jimenez Asuero | Firmado | 03/09/2024 12:27:27 | |
| Observaciones | | Página | 6/7 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A+v9TLCHJd0yGZiH7yZkTg== | | | |

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | WJxPzznTT6U9VaOTLtn4Uw== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Luis Enrique Flores Dominguez | Firmado | 06/09/2024 12:46:06 | |
| Observaciones | | Página | 6/7 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WJxPzznTT6U9VaOTLtn4Uw== | | | |



Sevilla, en la fecha indicada a pie de firma
**LA GERENTE DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE DEPORTES**

Fdo: Alicia Jiménez Asuero

Aprobado por el Consejo de Gobierno del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla,
en sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2024.
EL SECRETARIO GENERAL.

Sevilla.org

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | A+v9TLCHJd0yGZiH7yZkTg== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Alicia Jimenez Asuero | Firmado | 03/09/2024 12:27:27 | |
| Observaciones | | Página | 7/7 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/A+v9TLCHJd0yGZiH7yZkTg== | | | |

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | WJxPzznTT6U9VaOTLtN4Uw== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Luis Enrique Flores Dominguez | Firmado | 06/09/2024 12:46:06 | |
| Observaciones | | Página | 7/7 | |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/WJxPzznTT6U9VaOTLtN4Uw== | | | |